



20248700177361

Radicado No.: **20248700177361**

Fecha: **19/01/2024**

Página 1 de 2

GD-F-007 V.23

Neiva, Huila

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

notificacionesosc@eaav.gov.co

Al contestar por favor citar este número: 2024870420100238E

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE

Radicado SSPD No. 20235294852752 del 18/12/2023

Respetados señores:

Mediante el radicado enunciado en el asunto, la señora **MARLENY CASTRO DE TOVAR**, solicita intervención para que **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, proceda con el envío del expediente del recurso de reposición en subsidio apelación tramitado por ustedes mediante decisión No. 20231420131451 del día 04 de diciembre del 2023 el cual resolvió la inconformidad presentada por el usuario.

Así las cosas, procedimos a verificar en el sistema de información y gestión documental "CRONOS", y no se evidencia que la empresa haya remitido el expediente contentivo del Recurso de Apelación para nuestra competencia. Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el artículo 154 "DE LOS RECURSOS", de la Ley 142 de 1994, señala como competencia de esta entidad el conocimiento del recurso subsidiario de apelación por el interpuesto y con el objeto de dar trámite a los mismos, comedidamente se solicita se sirva ordenar y remitir toda la actuación administrativa adelantada en sede de la empresa - Derecho de petición, Acto empresarial que responde el derecho de petición, Notificación de la respuesta, Escrito de presentación de recursos, Acto empresarial que resuelve los recursos, Notificación de los mismos, Factura (s) objeto de reclamación y sus seis (06) facturas anteriores, el historial de consumos, y demás documentación pertinentes según el caso particular- para lo cual se fija como plazo de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, y modificada parcialmente mediante resolución 20201000057965 del 14/12/2020.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Al momento de responder este oficio, solicito citar el número del radicado relacionado en la parte superior del presente documento, con el fin que la documentación requerida sea incorporada en el correspondiente expediente.

En el evento en que haya sido remitido el citado expediente, solicito a usted suministrar el número de guía con el cual se hizo el envío, o el número de radicación y la fecha de la misma, con el fin de hacer el correspondiente seguimiento.

Se informa que para acceder a los anexos .eml, se sugiere usar el navegador Mozilla o por el aplicativo Outlook, los cuales permiten el ingreso a la petición enviada por el usuario.

Cordialmente,



PATRICIA ALMARIO ORTIZ
Directora Territorial Suroriente

Anexos: Treinta y cinco (35) folios

Copia: (Usuaria) - MARLENY CASTRO DE TOVAR – Carrera 24 A No. 12 A – 80 Interior 3 Barrio El Diamante Villavicencio, Meta.

Proyectó: Shirley Cecilia Salcedo Rodríguez - Profesional Universitaria.

Revisó: María Paula Ortega Cuellar - Profesional Universitaria.